



ANEXO

ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR LA REALIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES EXTRAESCOLARES

PREÁMBULO

En el desarrollo de lo dispuesto en los artículos 133 y 142 de la Constitución donde se establece la potestad a favor de las Corporaciones Locales para establecer y exigir tributos debiendo disponer de los medios suficientes para tal desempeño y en base al artículo 106 de la Ley 7/85, Reguladora de las Bases del Régimen Local, Ley 39/88, Reguladora de las Haciendas Locales, con las modificaciones introducidas en la Ley 25/98, se establece el PRECIO PÚBLICO para la realización de actividades extraescolares organizadas por el Ayuntamiento de Arroyo de la Encomienda y realizadas en los Centros de Educación Infantil y Primaria del municipio.

Artículo 1. NATURALEZA Y OBJETO

Tendrán la consideración de precios públicos las contraprestaciones pecuniarias, de carácter no tributario, que se satisfagan en la realización de actividades extraescolares organizadas por el Ayuntamiento en los centros de educación infantil y primaria del municipio.

Artículo 2. OBLIGADOS AL PAGO

1. Están obligados al pago de los precios públicos que se regulan, aquellos que soliciten la realización de actividades extraescolares; entendiéndose beneficiarios a los padres, tutores de los niños que reciban el servicio.
2. Las cuotas liquidadas por la efectividad de estos precios públicos recaerán sobre los padres, tutores de los niños inscritos.
3. El obligado al pago deberá:
 - a) Formalizar cuantas declaraciones y comunicaciones se le exijan para cada precio público.
 - b) Facilitar la práctica de comprobaciones e inspecciones, así como la entrega de los datos, antecedentes y justificantes que le sean solicitados.
 - c) Declarar el domicilio. A todos los efectos se estimará subsistente el último domicilio consignado para aquéllos, en cualquier documento de naturaleza tributaria, mientras no dé conocimiento de otro al Ayuntamiento o éste no lo rectifique mediante comprobación pertinente.
4. La unidad familiar en la que todos sus miembros se encuentren en situación de paro en el momento de la convocatoria de solicitudes tendrán una



- reducción del 100% en el precio público. Está deberá acreditarse con una fotocopia de la cartilla del paro.
5. Los solicitantes que sean miembros de una familia numerosa tendrán una reducción del 50% de la cuota de actividad. Esta situación deberá acreditarse mediante fotocopia del libro de familia numerosa.
 6. Para poder acceder a estas reducciones deberán estar empadronados todos los miembros de la unidad familiar en Arroyo de la Encomienda.

Artículo 3. DEVENGO

La obligación de pagar el precio público que se establece, nace en el momento de formalizar la inscripción o matrícula de cada niño para cada curso, con independencia de su real prestación, si la falta de ésta fuera imputable al solicitante.

Las cuotas establecidas se cobrarán en el mes de septiembre en los plazos marcados por la Concejalía de Educación.

Artículo 4. TARIFAS

Los precios públicos aplicables para el próximo curso 2011/2012 son los siguientes:

65 euros por actividad.

Artículo 5. NORMAS DE GESTIÓN

Las inscripciones a las actividades extraescolares se harán en los propios colegios durante los días marcados por la Concejalía de Educación, Sanidad y Bienestar Social.

Los solicitantes tendrán un plazo de 24 horas para la entrega del resguardo en el colegio o en la Concejalía de Educación. De no hacerse efectiva la entrega se entenderá que renuncia a la plaza.

La publicación de las listas de admitidos se publicarán en los tablones oficiales de los colegios.

Todas las actividades comenzarán el primer día del mes de octubre, según correspondan y finalizarán el 31 de mayo. Se registrarán por el calendario escolar para los períodos vacacionales y festivos.

Toda actividad tiene marcada un mínimo de alumnos para configurar el grupo, si no se alcanzará dicho número, la actividad quedará suspendida.

El número de plazas por actividad está limitado y se irán adjudicando por orden de inscripción; las demás solicitudes quedarán en reserva a la espera de posibles bajas.



AYUNTAMIENTO
ARROYO DE LA ENCOMIENDA

C.I.F. P-4701100-B • Plaza España, 1 • C.P. 47195 (Arroyo)

Una vez finalizados los plazos de inscripción y si hubiera plazas libres, se deberá formalizar la solicitud en la Casa de Cultura y Juventud.

Una vez abonada la cuota, será requisito imprescindible presentar el recibo al monitor para poder comenzar la actividad.

El pago se realizará mediante ingreso bancario en la cuenta del Ayuntamiento de Arroyo de la Encomienda: Caja Mar, Caja España, Caixa Galicia y Caja Duero.

Disposición Final.

La presente Ordenanza, entrará en vigor el mismo día de su publicación en el BOP y será de aplicación a partir del curso escolar 2011/2012, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.